SEREMI Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

une la Ciudad

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA RECURSOS ADICIONALES DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A NUEVE FAMILIAS DEL COMITE NUEVO RENACER, DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ----956--

VALPARAÍSO, 03 ABR 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) La Circular N° 10 de 04 de marzo de 2016 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;
g) La Resolución Exenta N° 6032 (V. y U.) de fecha 12 de agosto de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y Subsidios Adicionales para atender gastos de erradicación, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
h) La Resolución Exenta N° 7981 (V. y U.), de fecha 13 de diciembre de 2016, que otorga Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y Subsidios Adicionales para atender gastos de erradicación, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
i) La Resolución Exenta N° 3321 de fecha 24 de octubre de 2018, que nomina a personas integrantes del Comité de Vivienda "Nuevo Renacer" de la comuna de Puchuncaví, adscritos al Proyecto Habitacional "Condominio Social San Agustín" de la comuna de Puchuncaví, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
j) El ORD. N° 1970 de fecha 14 de marzo de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita otorgar beneficio de Albergue Transitorio para 9 familias del Proyecto Nuevo Amanecer de la comuna de Puchuncaví;
k) Memorándum N° 52 de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
l) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
m) La Resolución N° 254 de fecha 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 1970 de fecha 14 de marzo de 2019, Tomas Ochoa Capelli, Director SERVIU Valparaíso, solicita la asignación directa del Subsidio Adicional destinado a solventar el albergue transitorio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a nueve familias pertenecientes al Comité Nuevo Renacer de la comuna de Puchuncaví adscritas al Proyecto Habitacional Condominio Social San Agustín de la comuna de Puchuncaví, quienes resultaron beneficiados con subsidios del D.S. N° 49 (V. y U.), y que a continuación se individualizan:

N°	BENEFICIARIO	RUT
1	ADAM ARAVENA FIGUEROA	12.952.214-3
2	MARICELA BARRA AVILA	10.001.704-0

3	LUIS DIAZ TORRES	9.427.308-0
4	MARCELA JIMENEZ MORALES	13.982.876-3
5	NATALIA MONCADA VILLALÓN	17.353.509-0
6	ORLINDA PEREZ CISTERNAS	12.172.459-6
7	REBECA PEREZ NAVIA	7.343.203-0
8	FERNANDO VICENCIO PACHECO	10.182.198-6
9	FANY VILLALÓN CISTERNAS	9.670.476-3

2. Que las familias individualizadas en el considerando anterior, son parte del Comité de Vivienda Nuevo Renacer de la comuna de Puchuncaví, quienes se encuentran adscritos al Proyecto Habitacional Condominio Social San Agustín, quienes han resultado beneficiados con la ejecución del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales, cuyo inicio de obras se ha visto retrasado. Además, y conforme lo acreditan los informes sociales adjuntos al Oficio N° 1970 antes mencionado, se trata de familias que no pueden cubrir por si solas los gastos correspondientes a un cannon de arriendo, circunstancias que justifican la asignación directa del subsidio para solventar el albergue transitorio, con el objeto de resguardar que los beneficiarios puedan arrendar un inmueble, mientras se encuentran a la espera de la ejecución del proyecto habitacional.

3. Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita que conforme a las facultades establecidas en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, el cual señala que *"para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio"*.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra b), se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

5. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas individualizadas en el considerando primero de esta resolución una atención especial, en vistas a la situación de necesidad habitacional en la que se encuentran.

RESUELVO:

1. **OTORGAR** directamente recursos adicionales para solventar el albergue transitorio, a nueve familias pertenecientes al Comité Nuevo Renacer de la Comuna de Puchuncaví, beneficiarias del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, por el monto de 8 Unidades de Fomento por el termino de 6 meses, para cada uno de los beneficiarios que se individualizan, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, según se indica:

N°	BENEFICIARIO	RUT	MONTO MENSUAL	PLAZO	MONTO TOTAL
1	ADAM ARAVENA FIGUEROA	12.952.214-3	8 UF	6 meses	48 UF
2	MARICELA BARRA AVILA	10.001.704-0	8 UF	6 meses	48 UF
3	LUIS DIAZ TORRES	9.427.308-0	8 UF	6 meses	48 UF
4	MARCELA JIMENEZ MORALES	13.982.876-3	8 UF	6 meses	48 UF

5	NATALIA MONCADA VILLALÓN	17.353.509-0	8 UF	6 meses	48 UF
6	ORLINDA PEREZ CISTERNAS	12.172.459-6	8 UF	6 meses	48 UF
7	REBECA PEREZ NAVIA	7.343.203-0	8 UF	6 meses	48 UF
8	FERNANDO VICENCIO PACHECO	10.182.198-6	8 UF	6 meses	48 UF
9	FANY VILLALÓN CISTERNAS	9.670.476-3	8 UF	6 meses	48 UF

2. Los certificados de subsidio correspondientes a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
3. Le corresponderá a Serviu Region de Valparaíso, determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 1. de esta resolución, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
4. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, corresponden a un total de 432 Unidades de Fomento, que se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Region de Valparaíso para el año 2019.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NERINA PAZ LÓPEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

HGC/VDL
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.